



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1190	
15	03	2023



## Resolución Directoral N° 001144 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 22 MAR 2023

**Vistos;** el Oficio N° 019-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.. N° 14408-"VM" el expediente con registro SIGEA N° 05381-2023, la Hoja de Envío N° 313-2023-EPER.UGEL-HUANACABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 119-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.N° 14408-"VM", la directora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, hace llegar la solicitud de la servidora Kassandra Yuly MELENDRES SUÁREZ, profesora de dicha institución educativa, según la cual viene solicitando permiso con goce de haber una (01) hora diaria por lactancia, la cual hará uso a partir de las 12.00 hrs. a las 13.00 hrs.;

Que, el Artículo 199°, inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944, prescribe: que el permiso con goce de remuneraciones por lactancia, se concede a la profesora en período de lactancia a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;

Que, con Ley N° 27240 se aprueba la normativa que otorga permiso por lactancia materna, que dispone: a la madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un mínimo de 6 (seis) meses de edad;

Que, según Ley N° 27591 se promulga la Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1° modifica el párrafo 1.1 de la Ley N° 27240, por el siguiente texto: Artículo 1°.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, con Ley N° 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28731 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el



permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, según la R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de reforma Magisterial, modificada por R.V.M. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el numeral 6.7 y sub numeral 6.7.1 de la R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, prescribe: Se concede a la profesora nombrada y contratada en período de lactancia al término del período post natal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día. Se autoriza por resolución de la UGEL/DRE, según corresponda, previa presentación del acta de nacimiento y la solicitud respectiva indicando el horario a elegir;

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley N° 27591, Ley N° 27403, Ley N° 28731, R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, la R.V.M. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** permiso con goce de haber por lactancia una (01) hora diaria, a partir del 2 de marzo del 2023 hasta el 8 de agosto del 2023, la que hará uso de las 12.00 hrs. a las 13.00 hrs. al personal que a continuación se detalla:

1.1.- MELENDRES SUAREZ Cassandra Yuly, C.M. N° 1071449237, profesora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, a partir del 2 de marzo del 2023 al 8 de agosto del 2023, Ref. expediente N° 05381-2023.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique a la profesora Cassandra Yuly MELENDRES SUÁREZ, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH  
SFL/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC. ADM. II

